

San Juan Nepomuceno, 27 de octubre del 2026.

Señores:

B&M CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS S.A.S.

NIT. 900.747.814-1

ASUNTO: Aceptación de la Oferta – Invitación No. MC-031-2026.

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación y normatividad vigente, me permito manifestarle que la oferta que usted presentó con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada por el Municipio de San Juan Nepomuceno de conformidad con lo siguiente:

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que, con la empresa **B&M CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS S.A.S.**, identificada con **NIT. 900.747.814-1**; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, ha quedado celebrado el **Contrato de Obra No. MC-031-2026**, que, a partir del **27 de octubre del 2026**, se registrará conforme a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA OBJETO:	-	RECUPERACIÓN DE ZONA CRÍTICA DE ORDEN PÚBLICO MEDIANTE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y DE SEGURIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ENTORNO DEL PARQUE Y JUEGO INFANTIL DE LA IGLESIA CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO																																																																																																																
CLAUSULA SEGUNDA ALCANCE OBEJTO:	- DEL	EL CONTRATISTA para efectos del objeto contractual deberá cumplir con las siguientes actividades conforme a las características técnicas y cantidades señaladas en su oferta así: <table><tr><th rowspan="2">Nº</th><th rowspan="2">ÍTEM DE PAGO</th><th colspan="2">ESPECIFICACIONES</th><th rowspan="2">DESCRIPCIÓN</th><th rowspan="2">UND.</th><th rowspan="2">CANTI DAD</th><th rowspan="2">VALOR UNITARIO</th><th rowspan="2">VALOR TOTAL</th><th rowspan="2"></th></tr><tr><th>GENERAL</th><th>PARTICULAR</th></tr><tr><td>1</td><td colspan="2">PRELIMINARES</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>1,1</td><td></td><td></td><td></td><td>Cerramiento verde provicional de obra h:2.5m desde nivel de piso.</td><td>ML</td><td>60,0</td><td>\$ 32.403,00</td><td>\$ 1.944.180,00</td><td></td></tr><tr><td>1,2</td><td></td><td></td><td></td><td>Desmante parte eléctrica.</td><td>GL</td><td>1,0</td><td>\$ 584.372,00</td><td>\$ 584.372,00</td><td></td></tr><tr><td>1,3</td><td></td><td></td><td></td><td>Desmante de registros eléctricos.</td><td>UN</td><td>6,0</td><td>\$ 65.835,00</td><td>\$ 395.010,00</td><td></td></tr><tr><td>1,4</td><td></td><td></td><td></td><td>Desmante de madera en mal estado.</td><td>GL</td><td>1,0</td><td>\$ 518.756,00</td><td>\$ 518.756,00</td><td></td></tr><tr><td>1,5</td><td></td><td></td><td></td><td>Limpieza y disposición final del material.</td><td>GL</td><td>1,0</td><td>\$ 1.052.327,00</td><td>\$ 1.052.327,00</td><td></td></tr><tr><td>Subt otal</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>\$ 4.494.645,00</td><td></td></tr><tr><td>2</td><td colspan="2">SENDERO, CERRAMIENTO Y ZONAS VERDE</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>2,1</td><td></td><td></td><td></td><td>Reparación de sendero en granito.</td><td>GL</td><td>1,0</td><td>\$ 1.341.665,00</td><td>\$ 1.341.665,00</td><td></td></tr><tr><td>2,2</td><td></td><td></td><td></td><td>Reparación de cerramiento existente</td><td>GL</td><td>1,0</td><td>\$ 579.651,00</td><td>\$ 579.651,00</td><td></td></tr></table>	Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTI DAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL		GENERAL	PARTICULAR	1	PRELIMINARES									1,1				Cerramiento verde provicional de obra h:2.5m desde nivel de piso.	ML	60,0	\$ 32.403,00	\$ 1.944.180,00		1,2				Desmante parte eléctrica.	GL	1,0	\$ 584.372,00	\$ 584.372,00		1,3				Desmante de registros eléctricos.	UN	6,0	\$ 65.835,00	\$ 395.010,00		1,4				Desmante de madera en mal estado.	GL	1,0	\$ 518.756,00	\$ 518.756,00		1,5				Limpieza y disposición final del material.	GL	1,0	\$ 1.052.327,00	\$ 1.052.327,00		Subt otal								\$ 4.494.645,00		2	SENDERO, CERRAMIENTO Y ZONAS VERDE									2,1				Reparación de sendero en granito.	GL	1,0	\$ 1.341.665,00	\$ 1.341.665,00		2,2				Reparación de cerramiento existente	GL	1,0	\$ 579.651,00	\$ 579.651,00	
Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES			DESCRIPCIÓN	UND.							CANTI DAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL																																																																																																			
		GENERAL	PARTICULAR																																																																																																															
1	PRELIMINARES																																																																																																																	
1,1				Cerramiento verde provicional de obra h:2.5m desde nivel de piso.	ML	60,0	\$ 32.403,00	\$ 1.944.180,00																																																																																																										
1,2				Desmante parte eléctrica.	GL	1,0	\$ 584.372,00	\$ 584.372,00																																																																																																										
1,3				Desmante de registros eléctricos.	UN	6,0	\$ 65.835,00	\$ 395.010,00																																																																																																										
1,4				Desmante de madera en mal estado.	GL	1,0	\$ 518.756,00	\$ 518.756,00																																																																																																										
1,5				Limpieza y disposición final del material.	GL	1,0	\$ 1.052.327,00	\$ 1.052.327,00																																																																																																										
Subt otal								\$ 4.494.645,00																																																																																																										
2	SENDERO, CERRAMIENTO Y ZONAS VERDE																																																																																																																	
2,1				Reparación de sendero en granito.	GL	1,0	\$ 1.341.665,00	\$ 1.341.665,00																																																																																																										
2,2				Reparación de cerramiento existente	GL	1,0	\$ 579.651,00	\$ 579.651,00																																																																																																										

2,3			Instalación de pasto o grama sintéticas	M2	40,0	\$ 72.972,00	\$ 2.918.880,00
2,4			Construcción de punta diamante para postes eléctricos.	UN	6,0	\$ 131.354,00	\$ 788.124,00
2,5			Reparación de muro de cerramiento.	GL	1,0	\$ 1.201.876,00	\$ 1.201.876,00
2,6			Poda de grama vegetal y de plantas.	GL	1,0	\$ 396.106,00	\$ 396.106,00
2,7			Lavado con agua a presión senderos y maderas.	GL	1,0	\$ 318.675,00	\$ 318.675,00
Subt otal							\$ 7.544.977,00
3	INSTALACIONES ELECTRICAS						
3,1			Suministro e instalación de lampara solar tipo alumbrado	UN	5,0	\$ 596.752,00	\$ 2.983.760,00
3,2							
Subt otal							\$ 2.983.760,00

4	PRELIMINARES						
4,1			REPARACION DE JUEGO TIPO PLATAFORMA . Fondo en madera de 300cm x 300cm, reparacion de dos entradas de madera y una entrada de cuerda de polietileno . Reparación de tablas tipo rejas	GL	1,0	\$ 3.048.717,00	\$ 3.048.717,00
4,2			Reparación de columpio doble con cuerda de seguridad y base de caucho	GL	1,0	\$ 1.575.850,00	\$ 1.575.850,00
4,3			Parque infantil incluye : dos torres mirador con tarima, dos teche de fibra de vidrio con una figura especial, un tobogan sencillo de dos metros,un encierro en fibra de vidrio, dos encierro metalicos,un tunel irregular con codo y pestaña individual decorativa , una escalera olimpica, tubo de bombero y juego de flauta	UN	1,0	\$ 21.392.762,00	\$ 21.392.762,00
4,4			Reparación de escalador, incluye cambio de madera y suministro de taches escalador	GL	1,0	\$ 2.143.824,00	\$ 2.143.824,00
4,5			Reparación de bancas de maderas	UN	2,0	\$ 526.324,00	\$ 1.052.648,00
Subt otal							\$ 29.213.801,00

5	INSTALACION ES ELECTRICA							
5,1				Pinturas de cerramientos	GL	1,0	\$ 1.730.724,00	\$ 1.730.724,00
5,2				Pinturas de juegos, bancas y quiosko	GL	1,0	\$ 2.113.158,00	\$ 2.113.158,00
5,3				Pinturas de muro de cerramiento en agua para exterior	GL	1,0	\$ 789.116,00	\$ 789.116,00
Subt otal								\$ 4.632.998,00
				SUBTOTAL OBRAS				\$ 48.870.181,00
				SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)				\$ 48.870.181,00
				VALOR TOTAL				\$ 48.870.181,00

**CLAUSULA
TERCERA
VALOR:**

El valor total del contrato es la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS (\$ 48.870.181) M/CTE**, incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**CLAUSULA
CUARTA - PLAZO:**

El plazo para la ejecución del contrato será de **UN (01) MES**, contado a partir del acta de inicio que debe constituir el contratista. En todo caso para la ejecución del contrato se requerirá del cumplimiento de los demás requisitos que para tal efecto contemplan las normas legales y reglamentarias.

**CLAUSULA
QUINTA - FORMA
DE PAGO:**

El Municipio de San Juan Nepomuceno pagará al contratista un anticipo del 50% del valor del contrato, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

El 50% del valor restante se pagará mediante la presentación de Actas Parciales de Avance de Obra, suscritas entre el Supervisor y el Contratista.

El CONTRATISTA deberá acompañar la respectiva factura, el acta de certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, certificado de paz y salvo del cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos laborales).

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el informe mensual del servicio prestado, de acuerdo con lo requerido en el contrato.

**CLAUSULA
SEXTA
SUPERVISION**

La supervisión del contrato estará a cargo del Subdirector de Planeación y Obras Publicas Municipal, o a quien el ordenador del gasto designe para tal fin, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.

**CLAUSULA
SEPTIMA
OBLIACIONES
DEL
CONTRATISTA**

El futuro contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

A. Realizar la recuperación de zona crítica de orden público mediante infraestructura social y de Seguridad para el fortalecimiento de la convivencia ciudadana en el entorno del Parque y juego infantil de la iglesia central del municipio de San Juan Nepomuceno, según requerimientos de la administración, conforme a las cantidades y con las especificaciones técnicas descritas en la invitación.

	<div>B. Mantener los precios unitarios fijos, sin lugar a reajustes durante la ejecución del contrato.</div> <div>C. Contar con el Equipo de trabajo idóneo requerido para la ejecución del contrato.</div> <div>D. Corregir en el menor tiempo posible, los desajustes que se puedan presentar y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaran a surgir durante la prestación del servicio, buscando en todo caso mantener el equilibrio económico entre las partes.</div> <div>E. Ejecutar el contrato dentro de los parámetros de costo, tiempo y calidad que se pactó.</div> <div>F. Todas las demás obligaciones que le sean inherentes y conexas al objeto contractual.</div>																												
<div>CLAUSULA OCTAVA OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO</div> <div>-</div>	<div>A. Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato.</div> <div>B. Cancelar el valor del contrato de acuerdo con los suministros efectivamente realizados, previo cumplimiento del objeto a satisfacción mediante acta de recibo suscrita por el supervisor del contrato.</div> <div>C. Suministrar la información requerida por el contratista y relacionada con el presente contrato.</div> <div>D. Verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales a través de una Supervisión designada para tal fin.</div> <div>E. Presentar al contratista, a través del supervisor designado las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar, con el fin de que se satisfaga la necesidad y el objeto de la contratación.</div> <div>F. Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente contrato y que garantice el cabal y oportuno cumplimiento de este.</div>																												
<div>CLAUSULA NOVENA GARANTIAS:</div> <div>-</div>	<div>De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, quedando la entidad contratante en libertad de exigir las o no, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, para este caso que nos ocupa quedarán así:</div> <table><tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr><tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía Bancaria.</td></tr><tr><td>Asegurado/ Beneficiario</td><td colspan="3">MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO- BOLIVAR identificado con NIT 800.037.175-2</td></tr><tr><td rowspan="5">Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr><tr><td>Cumplimiento General del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del Valor del contrato</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio: nacional para la ejecución del contrato</td><td>Con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td></tr><tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>hasta la liquidación del contrato.</td><td>Cien por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo</td></tr><tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Tres (3) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.</td><td>Diez por ciento (10%) de valor total del contrato.</td></tr></table>	Característica	Condición			Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía Bancaria.			Asegurado/ Beneficiario	MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO- BOLIVAR identificado con NIT 800.037.175-2			Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento General del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.	Diez por ciento (10%) del Valor del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio: nacional para la ejecución del contrato	Con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	hasta la liquidación del contrato.	Cien por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Tres (3) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.	Diez por ciento (10%) de valor total del contrato.
Característica	Condición																												
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía Bancaria.																												
Asegurado/ Beneficiario	MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO- BOLIVAR identificado con NIT 800.037.175-2																												
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado																										
	Cumplimiento General del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.	Diez por ciento (10%) del Valor del contrato																										
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio: nacional para la ejecución del contrato	Con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato																										
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	hasta la liquidación del contrato.	Cien por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo																										
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Tres (3) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.	Diez por ciento (10%) de valor total del contrato.																										

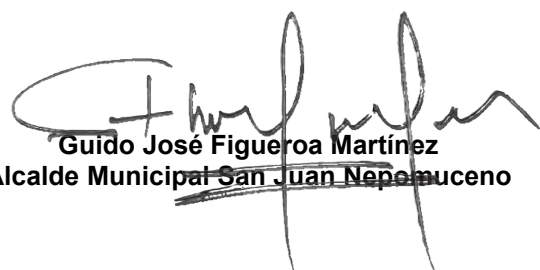
	Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
		No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
		Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
	Característica	Condición
	Información necesaria dentro de la póliza	✓ Número y año del contrato
		✓ Objeto del contrato
		✓ Firma del representante legal del contratista
		✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
CLAUSULA DECIMA MULTAS:	<p>Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:</p> <p>Causales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por atraso o incumplimiento de las actividades, se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula de garantías, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el Supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del Supervisor. 4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del Acta de Inicio, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por atraso en la prestación de los servicios comprendidos en el objeto del contrato, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 6. Por incumplir las órdenes dadas por la Supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida. 7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. <p>Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.</p>	

	<p>Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.</p> <p>Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.</p> <p>Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.</p> <p>Parágrafo 5. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.</p>
<p>CLAUSULA DECIMO PRIMERA - CLÁUSULA PENAL:</p>	<p>Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.</p> <p>En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.</p> <p>Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.</p> <p>Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.</p>
<p>CLAUSULA DECIMO SEGUNDA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:</p>	<p>Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.</p>
<p>CLAUSULA DECIMO TERCERA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:</p>	<p>El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.</p> <p>El contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá</p>

	a cargo del contratista. La entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).
CLAUSULA DECIMO CUARTA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA:	El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales)
CLAUSULA DECIMO QUINTA - CESIÓN:	El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.
CLAUSULA DECIMO SEXTA - LIQUIDACIÓN:	El futuro contrato se liquidará de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado y unilateralmente cuando hay acuerdo sobre el contenido de esta y cuando se hubiere decretado la terminación o caducidad del contrato, lo que se hará dentro de un término no mayor de seis (6) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato, o a partir de la fecha en que se firme el acto que declare la caducidad o termine unilateralmente el contrato. La administración convocará al contratista para la liquidación del contrato dentro del término aquí previsto. El acto administrativo que ordene la liquidación será motivado y susceptible del recurso de reposición.
CLAUSULA DECIMO SEPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS :	interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a CINCO (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique al menos someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Se suscribe en el Municipio de San Juan Nepomuceno, a los 27 días del mes de octubre del 2026.

Cordialmente;



Guido José Figueroa Martínez
Alcalde Municipal San Juan Nepomuceno

Proyectó: Osiris Rodríguez Sampayo –
Asesora Jurídica Externa.